

RESOLUCIÓN N° 254
(18 de septiembre de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-LP-006-2018"

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Alcalde Mayor de Bogotá a través del Decreto de Nombramiento N° 253 del veintidós (22) de junio de 2016, Acta N° 261 del veintiocho (28) de junio de 2016, Decreto Distrital No. 101 de 2010, Decreto Distrital No. 153 de 2010, Decreto Ley No. 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño requiere seleccionar, a través de proceso contractual de Licitación Pública, al proponente que ejecute el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE JUEGOS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"**.

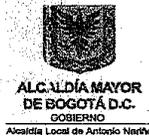
Que para los efectos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acudió para **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE JUEGOS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"** a la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía establecida en el Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Capítulo II Subsección II del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones previstas asimismo en la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de su Oficina de Planeación y de Contratación elaboró los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2018.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos y Aviso de Convocatoria Pública FDLAN-SAMC-006-2018 del día seis (06) de septiembre de 2018, junto con la demás documentación correspondiente del proceso.

Que, dentro de la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas observaciones por parte de E-COMERCE GLOBAL S.A.S las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.



RESOLUCIÓN N° 254
(18 de septiembre de 2018)

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo de forma física en la Oficina de Contratación del FDLAN, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las manifestaciones de interés y de la evaluación de las ofertas y recomiende al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-006-2018, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE JUEGOS TRADICIONALES EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO**" en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial estimado de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$41.390.189)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 1434 **REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA LOCALIDAD** y respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 481 del 05 de Julio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de actividades definitivo el siguiente:

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos del proceso se efectuarán mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO. - Adóptese para la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC-006-2018**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18 – 49, segundo piso de la Ciudad de Bogotá DC.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformase el **COMITÉ EVALUADOR**, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera y Evaluación Económica MABEL GUTIERREZ GUALTEROS-Profesional de Planeación FDLAN
- Verificación y Evaluación Técnica: ANDRES FELIPE ROJAS - Profesional de Planeación FDLAN
- Verificación Jurídica MARIA LUCIA BERNAL GOMEZ -Abogado Contratista FDLAN

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

**RESOLUCIÓN N° 254
(18 de septiembre de 2018)**

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos y de los Pliegos de Condiciones Definitivos para efectuar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica; así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO SÉXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2018.


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local Antonio Nariño

Proyecto: María Lucía Bernal Gómez – Abogado FDLAN
Revisó: Ricardo Molina – Abogado FDLAN